

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 547 - 2009/GRP-CR

Piura,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el inciso a) del artículo 15° de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, señala como atribuciones del Consejo Regional, el aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que según el artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 124-2007/GRP-CR, publicada el 09 de mayo de 2007, se autorizó a la Presidencia Regional del Gobierno Regional Piura, la ejecución de las operaciones de endeudamiento externo y/o interno, fideicomiso u otras modalidades de financiamiento que se requieran para la ejecución de la Primera Etapa del Proyecto “Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergética del Alto Piura”, que comprende las obras del Túnel de Tránsito y la Presa Derivadora Tronera Sur, dentro del esquema de participación de cofinanciamiento definido con el Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobiernos Locales;

Que, con Ley N° 29142 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 10 de diciembre del 2007, en su Décima Disposición Final se faculta al Ministerio de Economía y Finanzas que en coordinación con el Gobierno Regional Piura conforme en la Sede de la Sub Región Morropón Huancabamba la Unidad Ejecutora del Proyecto Hidroenergético del Alto Piura;

Que, mediante Ley N° 29193, publicada en el Diario oficial “El Peruano” el 25 de enero del 2008, se declara de necesidad y utilidad pública la construcción de la Presa de Tronera Sur y del Túnel Trasandino de derivación de aguas dentro del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 154-2008/GRP-CR, de fecha 28 de Noviembre de 2008, se autorizó a la Presidencia Regional del Gobierno Regional de Piura a utilizar hasta el treinta por ciento (30%) de los ingresos del Pliego Gobierno Regional Piura, provenientes de la fuente de financiamiento canon y sobrecanon, regalías y participaciones, y hasta por un plazo de quince (15) años para cubrir el monto de coparticipación con el Gobierno Nacional, en el financiamiento de la Primera Etapa del Proyecto “Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergética del Alto Piura”, que comprende las obras del Túnel de Tránsito y la Presa Derivadora Tronera Sur de la Unidad Ejecutora 005 – Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura u otros Proyectos de Impacto Regional;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 501-2008/GRP-CR, de fecha 26 de Noviembre de 2008, se aprobó la solicitud de un préstamo – Línea de Crédito Múltiple Progresiva – al Banco de la Nación, hasta por la suma de US\$. 20'000,000.00 (Veinte millones y 00/100 dólares americanos), con el objeto de destinarlo exclusivamente en la ejecución del Proyecto: “Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergética del Alto Piura” de la Unidad Ejecutora 005 – Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura; autorizando a la Presidencia Regional a efectuar todas las acciones necesarias para la consecución del préstamo;

Que, con Informe N° 027-2009/GRP-407000-407100, de fecha 20 de abril de 2009, la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, comunica que de las coordinaciones realizadas con la Presidencia Regional ante el Banco de la Nación se está estudiando el establecer dos líneas de crédito de uso progresivo Multianual, la primera por Cien Millones de nuevos soles coberturada con los aportes del canon y sobrecanon y otros ingresos que se dispongan en el marco de las Ordenanzas Nros. 124-2007/GRP-CR y 154-2008/GRP-CR; la segunda por Trescientos Millones de nuevos soles coberturada a través de los desembolsos anuales de parte del Ministerio de Economía y Finanzas al Gobierno Regional Piura en el marco de la septuagésima segunda disposición final de la Ley N° 29289, y del Decreto de Urgencia N° 033-2009 y Decreto Supremo N° 063-2009/EF y las normas de ejecución presupuestal Multianual; para ello alcanza el Informe N° 010-2009/GRP-407100-407400 por el cual la Gerencia de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, concluye que ante un préstamo del orden de los S/ 100 millones de nuevos soles, existe capacidad de endeudamiento por el periodo de 15 años; y el Informe N° 017-2009/GRP-407000-407300 por el que la Gerencia de Asesoría Legal del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, concluye que contando con el sustento técnico presupuestal y financiero, es legalmente procedente, una operación de endeudamiento interno que involucre el compromiso por parte del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura, de los recursos presentes y futuros del Canon y otros ingresos;

Que, estando a lo acordado y aprobado, en Sesión Extraordinaria N° 08-2009, celebrada los días 28 de abril del 2009 y 04 de mayo del 2009, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Acuerdo de Consejo Regional N° 501-2008/GRP-CR, de fecha 26 de noviembre de 2008, mediante el cual se aprobó la solicitud de un préstamo - Línea de Crédito Múltiple Progresiva - al Banco de la Nación, hasta por la suma de US\$ 20 millones (Veinte Millones y 00/100 de Dólares Americanos), con el objeto de destinarlo exclusivamente en la ejecución del Proyecto: "Mejoramiento de Riego y Generación Hidroenergética del Alto Piura" de la Unidad Ejecutora 005 - Proyecto de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura; de conformidad a la nueva solicitud presentada por la Gerencia General del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, según los informes expuestos en la parte considerativa del presente Acuerdo de Consejo Regional.

ARTICULO SEGUNDO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Prof. PEDRO ESTRADA SEVERINO
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL